

Murio '6 agosto 1915.

283

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

El 11 de Noviembre del Año de 1901.

Rematado *Francisco Aguirre* Filiación No. *2493* Celda No. *104*

Delito *Violación y estupro.*

Penal *12 años*

Comienza la condena *30 de Marzo de 1910*

Termina la condena el *30 de Marzo de 1922*
Tribunal Juzgado Terc. C. de Guimaraes

EL SECRETARIO

Ministerio de Justicia, Culto
y Beneficencia
Dirección General

284

Lima, 26 de octubre de 1911.

3191.

Señor Director de la Penitenciaría.

Con fecha 24 del mes en curso, este Despacho ha expedido la siguiente resolución ministerial:

"Cúmplase la sentencia pronunciada por los Tribunales de Justicia por la que se impone al reo Tránsito Aguirre la pena de penitenciaría en tercer grado, término máximo, ó sea doce años de dicha pena, con las accesorias del artículo 35 del Código Penal, debiendo contarse el término para la principal desde el treinta de marzo de mil novecientos diez;--Díctense las órdenes necesarias para que el indicado reo sea trasladado á la Cárcel de Guadalupe, donde permanecerá hasta que haya celda vacante en la Penitenciaría;--Regístrese, comuníquese y remítase al Director de este último Establecimiento el respectivo testimonio de condena;

que transcribo á US. para su conocimiento y demás fines, remitiéndole el testimonio de condena respectivo.

Dios guarde á US.

Ricardo A. G. G. G.
Ricardo A. G. G.



1909-1910
SELLO 7° - DE OFICIO

Victor R. E. Otiniano, Escriba
no de Estado de la Provincia,
Certifica, en cum
plimiento de lo ordenado por de
to inento al final:

Que el tenor de las
ejecutorias recaídas en el juicio
criminal seguido de oficio con
tra Francisco Aguirre por estu
pro de su menor hija Angela A
guirre, son como siguen:

Auto de Frujillo, Marzo treinta de mil no
ve y doscientos diez. - Autos y vistos: de
122 sta. conformidad con lo opinado por
el Ministerio Fiscal y por los fun
damentos de su dictamen que al
efecto se reproducen: librese man
damiento de prisión en forma con
tra el enjuiciado Francisco Aguirre;
y encontrándose detenido en la cai
cel pública de esta ciudad, reu
cargase su custodia al Alcaide
de dicho establecimiento y tomense
su confesión - Guinacales = Tíe

Sentencia Victor R. E. Otiniano. - En la cau
de primera criminal de oficio seguido con
instancia de fra Francisco Aguirre por viola
ción y estupro de su menor hija
Angela Aguirre, se ha expedido
la siguiente sentencia: Autos y

Victor R. E. Otiniano
Escribano de Frujillo

Testos ; - de los que aparece :- que
en cinco de diciembre del año
proximo pasado fue puesto á
disposicion del juez de Paz de
Salamanca Fransito Aguirre, a-
cusado por su esposa Andrea
Diaz de haber violado á su
menor hija Angela Aguirre :- que
expedido el auto cabera de
proceso de fojas una, se reu-
nieron las perentorias de fojas dos
vuelta y fojas tres vuelta, así
como la instructiva de fojas
cuatro y declaraciones de fo-
jas cinco, seis, seis vuelta y
fojas siete, remitiéndose lo ac-
tuado á este Despaecho :- que
remetido al surgado el certi-
ficado médico - legal de fojas
doce en mérito del oficio de
fojas once y habiéndose omitido
la citacion del Promotor Fis-
cal, se expedió el auto de fo-
jas dieciseis vuelta, en méri-
to del cual se ratificaron los
testigos y peritos en sus decla-
raciones y dictámenes, según
se ve de las diligencias que o-
bran á fojas dieciocho vell-
ta á fojas veintinueve, man-



1909-1910
SELLO 7° - DE OFICIO

festándose a' fojas dieciocho
vuelta por la madre de la menor,
que esta habia fallecido a' con-
secuencia del sarajipión. Que
librado contra Aguirre a' fo-
jas veintidos vuelta auto de
mandamiento de prisión en
forma, se le tomó a' fojas vein-
tinue su confesión, pasándose al
plenario :- Que formalizada la
acusación a' fojas veinticuatro
vuelta se dedujo a' fojas vein-
tiseis por el defensor del reo
la nulidad de todo lo actua-
do en mérito de las razones que
en ese recurso se expresan, nu-
lidad que fué declarada sin
lugar por el auto de fojas vein-
tisecho vuelta, que quedó eje-
cutoriado a' fojas treinta: Que
expedido el auto de fojas trein-
ta y cuatro y contestado el tras-
lado de la acusación a' fojas
treinta y seis, se recibió a' fojas
treinta y ocho vuelta la cau-
sa a' prueba por seis días co-
munes y con todos cargos, y
venido este término y agre-
gado a' lo auto el despa-
cho de fojas cuarenta y la

Victor M. S. Olivares
Escribano de Estado

partida de defunción de fo-
jas cuarenta y cinco, se enuen-
tra expedida la causa para
sentencia: - Y teniendo en con-
sideración: - que está ple-
namente probado, tanto por la
instrucción de Fransito Aguirre,
como por las declaraciones de
Manuela Díaz, Nicolasa Lari-
chez, Carmen Ucañau y Mateo
Scatonia, que el referido etquiere
ha sido el violador de su pro-
pia hija menor de ocho años,
hecho consumado en el puerto
de Salaverry en la noche del o-
cho de Diciembre de mil no-
vecientos nueve: Que el cuerpo
del delito está acreditado con
los dictámenes médicos - legal
de fojas quince y el reo no
ha podido en su confesión de
fojas veintitres levantar los car-
gos que se le han hecho en esa
deligencia: que si bien la que-
rentiva de la menor no fué fo-
mada de una manera legal
por el Juez de Paz de Salaverry,
y no se ha podido subsanar esa
falta por haber fallecido dicho
menor, según consta de autos,



1909-1910
SELLO 7° - DE OFICIO

esto en nada afecta a la
 secreta de la causa y al des-
 cubrimiento del delito: que por
 lo tanto Fransito Aguirre es reo
 de violación y estupro en la
 persona de su hija Angela A-
 guirre, encontrándose conque-
 dido en las disposiciones de
 los artículos doscientos sesenta
 y nueve, segunda parte y dos-
 cientos setenta y uno del Código
 Penal: Por estas razones, ad-
 ministrando justicia a nombre
 de la Nación. = Fallo: por
 que debo condenar, como en e-
 fecto condeno a Fransito Agui-
 rre a la pena de penitencia
ria en tercer grado terminon
maximo, o sean doce años
de dicha pena, con más in-
habilitación absoluta por el
tiempo de la condena y por
la mitad más después de
cumplida, interdicción ci-
vil por el tiempo de la con-
dena, y sujeción a la vi-
jilancia de la autoridad, de
uno a cinco años después
de cumplida la pena, se-
gún el grado de corrección

Doctor D. E. Quiroga
 Secretario de Estado

y buena conducta que hubie-
ra observado el reo durante
su condena. Y por esta mi sen-
tencia definitivamente juz-
gando en primera Instancia,
que se consultará en caso de
no ser apelada, así lo pronun-
cio, mando y firmo, en au-
diencia pública en la sala
de mi despacho en Trujillo a
catorce de Diciembre de mil
novecientos diez = E. de Qui-
naraes = Dio pronuncio y
publicó la sentencia que pre-
cede el señor Juez de Primera
Instancia Doctor Don Enrique
de Quinaraes que la suscri-
be, en audiencia pública, en
la sala de su despacho au-
te los testigos Don Lorenzo Al-
va y Gómez y Don Titodoro
Rodríguez; doy fe - Trujillo,
Diciembre catorce de mil
novecientos diez = Victor R.
Sentencia E. Otiniano. = Trujillo, Eve-
superior de ro trece de mil novecientos
155 vta } once = Visto: - con lo ex-
puesto por el señor Fiscal:
Confirman la sentencia
de fojas cuarenta y siete su-
=



1909-1910

SELLO 7° - DE OFICIO

fecha catorce de diciembre
 último, por la que se conde-
 na de Francisco Aguirre a
la pena de penitenciaría en
tercer grado término máxi-
mo o sea doce años de di-
cha pena, con las acceso-
rias del artículo treintaicin-
co Código Penal, debiendo
contarse el término para lo
principal desde el treinta
de marzo de mil novecientos
diez, fecha en que se li-
bró mandamiento de pri-
sión; y lo resolvieron = Lau-
franco = Puente Armas =
Portugal = Checha = Pau-
corbo = Se votó y publicó con
forme a ley; de que certifi-
ca = José R. Ottone = Un
se sello = El infrascrito: = Se
prema de secretario de la Excelentísi-
ma Corte Suprema de Jus-
ticia. = Certifica: que en el
recurso de nulidad interpues-
to por Francisco Aguirre en
la causa que se le sigue por
violación y estupro, este su-
premo Tribunal ha resuelto
lo que sigue: Lima, primero

Michel D. S. Ottone
 Secretario de Estado

de Julio de mil novecientos once = Vistos: con lo expuesto por el señor Fiscal y atendiendo a' que por ser el padre de la agraviada el autor de la violación de la menor Juqela Aguirre es de aplicación lo dispuesto en la segunda parte del artículo doscientos setenta y ocho del Código Penal; declararon no haber nulidad en la sentencia de vista de fojas cincuenta y cinco vuelta, su fecha trece de Enero último, que confirma la de primera instancia de fojas cuarenta y siete, su fecha catorce de diciembre del año próximo pasado, por la que se condena a' Fránsito Aguirre a' la pena de Penitenciaría en tercer grado termino máximo, o' sea doce años de dicha pena, con las accesorias de ley, contándose el termino para la pena principal desde el treinta de Marzo de mil novecientos diez, y los resolvieron = Riveya = Equi



SECRETARIA DE AGRICULTURA
1909-1910
SELLO 7° DE OFICIO

guren = Almenara = Tilla
García = Washburn = Le
publicó conforme a ley = Cárdenas = Frújillo,

plase de { setiembre dieciocho de mil
101. { novecientos once = Recibido en
la fecha: cúmplase, y al efecto
para el cumplimiento de
lo resuelto: párense las eje-
cutorias de ley = una in-
brica = Otiniano."

Es fiel copia de sus originales a
los que me remito en caso nece-
sario de que duya fe'. Frújillo, se-
tiembre veintisiete de mil no-
vecientos once.

W. E. Washburn
Escribano de Oficio

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 190.....

Rematado

Filiación No.

Céda No.

Delito

Pena

Comienza la condena

Termina la condena el

EL SECRETARIO